

RADICACIÓN DE RECURSO, 2018 - 00139

Maria Antonia Leon <mariaantonialr01@gmail.com>

Vie 19/08/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Gachancipa <jprmpalgachancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

recurso de reposicion sub apelacion.pdf;

Señor

JUZGADO PROMISCOUO DE GACHANCIPA- CUNDINAMARCA

E. S. D.

Demandante: SIERRA RUEDA S.A.S

Demandado: MARIA ANTONIA LEON

Radicado: 2018-00139

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL PASADO 16 DE AGOSTO DE 2022 QUE FIJÓ FECHA DE ENTREGA

MARIA ANTONIA LEON RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Gachancipá-Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.575.912** de Gachancipá-Cundinamarca, me permito Presentar a su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del pasado 12 de agosto de 2022 y notificado el pasado 16 de agosto de 2022 de conformidad con los siguientes:

Señor

JUZGADO PROMISCUO DE GACHANCIPA- CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

Demandante: SIERRA RUEDA S.A.S

Demandado: MARIA ANTONIA LEON

Radicado: 2018-00139

Asunto: RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL PASADO 16 DE AGOSTO DE 2022 QUE FIJO FECHA DE ENTREGA

MARIA ANTONIA LEON RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Gachancipá-Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.575.912** de Gachancipá-Cundinamarca, me permito Presentar a su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del pasado 12 de agosto de 2022 y notificado el pasado 16 de agosto de 2022 de conformidad con los siguientes:

I. LEGITIMIDAD Y OPORTUNIDAD.

De conformidad a que actualmente me encuentro como demandada en el proceso de la referencia, y al ser parte, me encuentro legitimada para solicitar e interponer acción de incidente de nulidad conforme a las normas civiles.

Igualmente al ser notificado en estado del 16 de agosto de 2022, se tiene que la ejecutoria del mismo corresponde a los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022, por lo que me encuentro dentro del término.

II. . SOLICITUD

a. se reponga el auto del pasado 12 de agosto de 2022 y en consecuencia se ordene designarme un abogado de conformidad con el amparo de pobreza solicitado a fin de que se me respete mi derecho de defensa y contradicción.

b. Subsidiaria: en caso de que no se reponga el auto solicito subsidiariamente se tramite de conformidad con las reglas de la apelación enviando el mismo al superior jerárquico.

Me permito solicitar lo anterior de conformidad con los siguientes

III. MOTIVOS.

Manifiesta el despacho que toma su decisión teniendo en cuenta el informe secretarial que estipula:

“Atendiendo lo informado por la parte demandante y como quiera que la ejecutada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de 25 de marzo de 2021, se ordena la práctica de la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-48225 ubicado en la carrera 3 No. 2A- 70 a la demandante, totalmente desocupado, para lo cual se señala el miércoles CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2022, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.).”

Al respecto debe tener en cuenta el despacho que se me están vulnerando mis derechos fundamentales, véase como con anterioridad la suscrita solicite el amparo de pobreza, y allegue las pruebas pertinentes, y el despacho arbitrariamente me solicito que dicho amparo debía ir con un juramento, y no tuvo en cuenta que con la simple presentación del mismo se entiende prestado tal juramento.

A fecha de hoy, sigo siendo una persona de escasos recursos y subsiste

de la caridad, y no se me ha nombrado un curador que respete mis garantías mínimas, aun así el despacho insiste en continuar con el procedimiento sin respetarme mi derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

Al respecto igualmente se debe dejar salvedad que la suscrita si presento la subsanación requerida por el despacho, es decir reafirmar el amparo de pobreza con el juramento pertinente.

Por lo anterior, se puede observar que al despacho no le asiste razón en afirmar que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 25 de marzo de 2021, puesto que si cumplí con dichas cargas como se puede observar en el expediente, puesto que si radiqué la subsanación requerida.

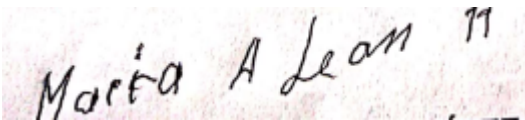
IV. PRUEBAS.

- a. Escritas allegadas por la suscrita en solicitud de amparo de pobreza y subsanación de la misma.
- b. Las del expediente.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificación es en la dirección electrónica mariaantonialr01@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Maria A Leon". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

MARIA ANTONIA LEON RAMIREZ,

Cédula de ciudadanía No. 20.575.912 de Gachancipá-Cundinamarca